BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 159 19 de agosto de 2011

SUMARIO

Página

ORGANISMOS OFICIALES
Ministerio del Interior 2
Ministerio de Trabajo e Inmigración 2
Subdelegación del Gobierno en Teruel 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ayuntamientos
Teruel 3
Torrijo del Campo 5
Alcañiz 6

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: https://236ws.dpteruel.es/bop

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 43.436

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de requerimiento administrativo de retirada de vehículos de los recintos que a continuación se relacionan por los titulares de los vehículos que igualmente se indican. Los expedientes administrativos son tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1, último párrafo, de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo del recinto, con la advertencia de que en el caso de no cumplir lo indicado, se procederá al traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.

El Jefe Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

EXPEDIENTE VEHÍCULO	TITULAR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	RECINTO
Z-4667-AW	JOSÉ LUIS TAPIA SÁNCHEZ	17201690	ZARAGOZA	30.06.2011	RIMAUTO NIPON, SA -TERUEL-

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Núm. 43.440

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Al haber sido devuelta la Resolución recaída en el expediente, incoado como consecuencia de Acta de Infracción, que se detalla a continuación, y concurriendo todos los requisitos exigidos por el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede su notificación mediante esta publicación.

Expediente Nº: 14/2009-OBS.

Acta Infracción: I442009000015406.

Destinatario: FRANCISCO JAVIER MOLINA VEGA.

Domicilio: C/ Aponte, 4-1º.

Localidad: 41002-SEVILLA.

Importe: 6.26,00 €.

Se le hace saber que dicha Resolución, dictada en el Recurso de Alzada interpuesto, se encuentra a disposición del destinatario en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (C/ Portal de Valencia, 1-2º.-Teruel). Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse Recurso contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 1 de Teruel o aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante (a elección de éste), en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con el art. 25.1 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, el plazo para el ingreso del importe de la sanción en periodo período voluntario será de quince días a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Teruel, 9 de agosto de 2010.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social y Unidad Especializada de Seg. Social, Francisco Martín Rubio.

Núm. 43.439

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo relacionada, que ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción de fecha 30/06/2011 que se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto el Acta objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98). Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I442011000015360 EXPTE. 92/11-SS	MAGMA COMPOSITES, S.L.	ALCAÑIZ (TERUEL)	626,00 €

Teruel, nueve de agosto de dos mil once.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 43.443

Secretaría General

Por resolución de 03/08/2011 la Delegación del Gobierno en Aragón en expediente 393/2011 impuso D. MOHAMED KHAYDOUM, cuyo último domicilio conocido era C/ PANFRANCO 24, de ALCAÑIZ (TERUEL), una multa de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 9 de agosto de 2011.-El Subdelegado del Gobierno Acctal., Vicente Ramos Martín.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 43.455

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Unidad de Sanciones

En relación con el expediente administrativo nº 899/2011, que se viene tramitando en el Excmo. Ayuntamiento de Teruel (Unidad de Sanciones), relativo a procedimiento sancionador incoado contra D. Alberto J. Lacoba Vila, fue dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de junio de 2011, Decreto nº 870/2011.

No habiéndose podido practicar al interesado la notificación de dicho Decreto, se procede a la publicación del presente anuncio, al amparo de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal modo que una vez sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, y exhibido en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, (Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado), se tendrá a D. ALBERTO J. LACOBA VILA por notificado del expresado Decreto a todos los efectos.

Reproduciéndose a continuación el fundamento de Derecho IV del expositivo de dicho Decreto:

"IV.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 135 de la reiterada Ley 30/1992, por el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, y por el artículo 90 de la reiterada ordenanza municipal de convivencia ciudadana y protección del paisaje urbano de Teruel, se señalan los siguientes extremos:

a) Se señala como presunto responsable a D. Alberto J. Lacoba Vila, con DNI 33.400.452-J.

b) Los hechos que se le imputan son los puestos de manifiesto en el acta-denuncia formulada por la Policía Local señalada en el expositivo, y consistentes en miccionar en la vía pública (Plaza Carlos Castel de esta ciudad) el pasado día 19 de junio de 2011 a sus 04:30 horas.

c) Tales hechos pueden suponer infracción del artículo 9 de la ordenanza municipal reiterada; infracción administrativa calificada como leve por el artículo 10 de la ordenanza.

d) La sanción que pudiere corresponder a dicha presunta infracción, de acuerdo con el artículo 84 de la ordenanza, es multa de 75 Euros.

e) Procede que sea Instructora del procedimiento la funcionaria municipal, Técnico de Administración General de la Unidad de Sanciones, Dª Isabel Royo Rami, actuando como Secretaria la también funcionaria municipal, Administrativo de Administración General de la Unidad de Sanciones, Dª María José Florencia Cervera, estando las mismas sujetas al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo promoverse recusación por el interesado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

f) El órgano municipal competente para resolver el procedimiento es la Alcaldía-Presidencia, habida cuenta de que:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 21. 1 n) que el Alcalde ostenta la atribución de sancionar por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dispone en su artículo 30. 1 ll) que el Alcalde tiene la atribución de sancionar las infracciones de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos. La misma Ley dispone en su artículo 197.3 que "corresponde al Presidente de la Corporación la iniciación y la resolución de los procedimientos sancionadores, salvo que la ley o, en su caso, las ordenanzas locales lo atribuyan a otro órgano de la Corporación".

- El Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 171. 1 que "la competencia para la iniciación y la resolución de los procedimientos sancionadores, corresponde al Presidente de la Entidad, salvo que la ley o, en su caso, las ordenanzas locales la atribuyan a otro órgano."

- La reiterada ordenanza municipal, dispone en su artículo 90, segundo párrafo, que "La competencia sancionadora corresponde al Alcalde".".

Y reproduciéndose a continuación el contenido del dispositivo del expresado Decreto:

"Primero.- Incoar procedimiento sancionador, por los motivos señalados en el expositivo de la presente resolución, contra D. Alberto J. Lacoba Vila, con DNI 33.400.452-J.

Segundo.- Designar Instructora y Secretaria del referido procedimiento, respectivamente, a las funcionarias municipales señaladas en el expositivo de la presente resolución.

Tercero.- Comunicar al presunto infractor lo aquí resuelto, otorgándole un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de dicha comunicación, durante el cual podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/ 1993, de 4 de agosto.

Cuarto.- Advertir al interesado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en tanto que contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.

Quinto.- Advertir al presunto responsable que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad en la infracción descrita, se estará a lo dispuesto por el artículo 19.1 del expresado Decreto 28/2001, imponiendo sin más trámite la sanción procedente, salvo que se aprecie fraude o encubrimiento de otras personas o entidades.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución, a los efectos procedentes, a la Sra. Ingeniero Técnico Municipal de Medio Ambiente, y al Sr. Intendente de la Policía Local.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a la Instructora y a la Secretaria del procedimiento, con remisión a la primera del expediente completo".

Teruel, 9 de agosto de 2011.-El Primer Teniente de Alcalde en Funciones de Alcalde, Jesús Fuertes Jarque.

Núm. 43.470

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Unidad de Sanciones

En el seno del expediente nº 306/2011, relativo a tratamiento residual de vehículo, se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.055/2011, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D. JOSÉ MANUEL MARQUINA REQUENA. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.055/2011 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del "Boletín Oficial" de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial" de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a D. JOSÉ MANUEL MARQUINA REQUENA, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- Declarar la procedencia y ordenar el traslado del vehículo matrícula M-3598-LJ, marca Volkswagen, modelo Golf 1.8, propiedad de D. José Manuel Marquina Requena, para su tratamiento residual, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos, para su posterior destrucción y descontaminaicón, conforme a la normativa de aplicación.

Segundo.- Notificar la presente resolución a D. José Manuel Marquina Requena.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Policía Local (Oficial nº 26), y a las Administraciones intervinientes, en su caso.

Lo que se notifica al interesado para su conocimiento y a los efectos procedentes, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 10 de agosto de 2011.-El Primer Teniente de Alcalde en Funciones de Alcalde, Jesús Fuertes Jarque.

Núm. 43.434

TORRIJO DEL CAMPO

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de Juez de Paz Titular, de conformidad en lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95 de 7 de junio, se abre el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que por todos los interesados en el desempeño del cargo puedan presentar su solicitud en la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo reunir las siguientes condiciones:

1.-Ser español y mayor de edad.

2.-No estar incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

-Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena al Poder Judicial.

-Ejercicio de cualquier cargo de lección popular o designación política.

-Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Publica.

-Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

-Ejercer la abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

3.-No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

-Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

-Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

-Estar procesado o inculpado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

-No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes manifestaran que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigibles, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presenta-

ran en el Registro General de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Caso de quedar vacante la plaza de Juez de Paz Titular, el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder a su libre designación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Torrijo del Campo, 5 de agosto de 2011.-El Alcalde, Ricardo Plumed Malo.

Núm. 43.448

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Convocatoria de proceso selectivo para contratación temporal a tiempo parcial.

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha se han aprobado las bases que regirán la contratación temporal de un Profesor de Percusión para el curso escolar 2011-2012 y que se publican a continuación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.

Alcañiz, dos de agosto de dos mil once.-El Secretario General, (ilegible).

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UN PROFESOR DE PERCUSIÓN PARA LA ESCUELA DE MÚSICA.

1. OBJETO.- Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la contratación en régimen laboral temporal a tiempo parcial de un profesor para impartir enseñanzas de percusión en la Escuela de Música Municipal durante el curso escolar 2011-2012, a razón de 9 horas semanales. La jornada laboral se determinará con carácter previo al inicio del curso, una vez finalizado el plazo de matrícula y en función de las necesidades del centro.

2. REQUISITOS - Podrán optar a estas plazas los que reúnan los siguientes requisitos:

A) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o ciudadano de otro país extranjero con residencia legal en España.

B) Tener cumplidos 16 años.

C) Estar en posesión del título de Diplomado, o tener aprobados tres cursos de cualquier licenciatura y el Grado Medio de Conservatorio en la especialidad de percusión o acreditar experiencia profesional en dicha especialidad. El Grado superior en cualquier especialidad de Conservatorio equivale al titulo de Licenciado.

D) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

F) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

G) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

H) Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES.- Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento, dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y en dichas solicitudes, en las que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos antes enumerados, se acompañará:

*Identificación personal, domicilio y teléfono (y en su caso E-mail).

*Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

*Declaración de aceptación de las bases y desarrollo de las funciones.

*Fotocopia del DNI.

*Fotocopia títulos académicos.

*Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

4. ANUNCIO CONVOCATORIA.- Se publicará anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, Tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal sin perjuicio de su publicidad por otros medios. Las bases íntegras de la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento http://www.alcaniz.es/ y en el registro del Ayuntamiento.

5. MERITOS.- Se valorarán conforme al siguiente criterio:

Títulos:

*Por título de Grado Superior de Conservatorio de la especialidad: 3 puntos.

*Por título de Grado Medio de Conservatorio en otra especialidad: 2 puntos.

*Por título E.U. Profesorado (Especialidad de música): 1 puntos.

La puntuación en este apartado no podrá superar los 5 puntos.

Experiencia:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcañiz como profesor de música se valorarán por año (independientemente de la jornada) de acuerdo con la siguiente puntuación, prorrateándose en todos los casos los períodos de tiempo inferiores:

*Misma especialidad: 0'24 puntos.

*Diferente especialidad: 0'06 puntos.

- Los servicios prestados en otras Administraciones como profesor de música se valorarán, por año de acuerdo con la siguiente puntuación, prorrateán-

dose en todos los casos los períodos de tiempo inferiores:

*Mismo especialidad: 0,12 puntos.

*Diferente especialidad: 0'06 puntos.

La puntuación por servicios prestados, atendiendo a lo señalado en este apartado, no podrá exceder de 4 puntos.

Formación: Se valorarán todos los cursos, seminarios, ponencias o publicaciones que hayan realizados los aspirantes, relacionados con la actividad, tanto a nivel musical como pedagógico, en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente

*Curso o Seminario de formación: por cada crédito (10 horas) 0'10 puntos.

(Hasta un máximo de 2 puntos).

El apartado de experiencia se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitidos por la entidad correspondiente, donde se reflejará los días trabajados y/o horas semanales, anuales,..

Otros méritos:

*Publicaciones de carácter didáctico: 0,10 puntos por publicación. (Hasta un máximo de 0,50 puntos).

*Publicaciones de carácter científico: 0,10 puntos por publicación. (Hasta un máximo de 0,50 puntos).

*Ponencias, conferencias relacionados con el puesto de trabajo: 0'10 puntos por cada una (Hasta un máximo de 0,50 puntos).

Este apartado se sobrentiende que debe estar relacionados con la actividad.

En caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en el apartado a) títulos, b) formación y c) otros méritos. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se realizará una prueba escrita sobre materias relacionadas con los contenidos del puesto de trabajo.

6. PRUEBA PRÁCTICA.- Se llevará a cabo una prueba práctica consistente en elaborar una unidad didáctica e interpretar una partitura relacionada con las tareas a desarrollar dentro de la Escuela.

Esta prueba se llevará a cabo en la fecha que se determine por el Ayuntamiento, previa citación de los aspirantes admitidos.

Se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos para considerarse aprobado.

Los méritos solamente se valorarán a los aspirantes que haya superado esta prueba.

7. TRIBUNAL. - El Tribunal calificador estará integrado por:

-Presidente: El Director de la Escuela de Música.

-Vocales: Dos profesores de música designados por la Alcaldía

Un Trabajador a propuesta del Comité de Empresa.

Un empleado público del Ayuntamiento que actuará como secretario del tribunal.

8. CONTRATACIÓN.- El Tribunal propondrá a la Alcaldía la contratación de la persona que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante seleccionado presentará en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación del resultado de la selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

-Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Una vez aportados los mismos, la contratación se efectuará en el plazo máximo de 5 días.

El Calendario de Vacaciones será con fechas ajustadas al calendario escolar (Navidad, Semana Santa,...).

Núm. 43.446

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Convocatoria de proceso selectivo para formación de Bolsa de Trabajo para nombramiento de funcionario interino: Administrativos.

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha se han aprobado las bases que regirán la formación de Bolsa de Trabajo para nombramiento de funcionario interino en plazas de Administrativo.

Las bases íntegras se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Alcañiz y en al página web www.alcaniz.es

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio.

Alcañiz, dos de agosto de dos mil once.-El Secretario General, (ilegible).

Núm. 43.447

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

El Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria celebrada el día tres de agosto de dos mil once, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.- Encomendar a la Sociedad Municipal Fomento S.L.U. de las actuaciones que a continuación se indican:

A) Gestión financiera (financiación y pago) de todos los gastos que derivan de la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas según acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 22 de noviembre de 2010.

B) Gestión financiera (financiación y pago) de todos los gastos que derivan del equipo técnico que gestiona las actuaciones a llevar a cabo en el Área de Rehabilitación Integral.

2.- El importe de los gastos derivados de estas actuaciones se estiman en la cantidad de 2.144.152,97 €, incluidos los intereses, que se abonarán por Fomenta S.L.U. previa justificación y previa conformidad por parte del Ayuntamiento de Alcañiz.

Estos importes serán reintegrados a Fomenta S.L.U. por el Ayuntamiento de Alcañiz con arreglo al siguiente calendario y previa justificación del gasto en la forma que sea determinada por la Intervención municipal:

AÑO	APORTACIÓN PREVISTA
2012	78.218,75
2013	161.640,00
2014	253.504,69
2015	279.666,88
2016	268.178,75
2017	256.690,63
2018	245.202,50
2019	233.714,38
2020	203.991,88
2021	126.675,63
2022	36.668,91
TOTAL	2.144.152,97

Los importes indicados estarían sujetos a revisión y en todo caso se acomodarán a los justificantes de los gastos que sean presentados.

El Ayuntamiento abonará las cantidades indicadas mediante transferencia corriente una vez que la Sociedad Municipal aporte los documentos que justifiquen la realización del gasto.

A estos efectos, el Ayuntamiento se compromete a consignar en los Presupuestos respectivos consignación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar los gastos.

3.- La Sociedad Municipal Fomenta S.L.U. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan, rigiendo criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

4.- La Sociedad Municipal Fomenta S.L.U., tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, procediendo a contratar los medios que no estén disponibles en la propia empresa y que sean necesarios para realizar la actuación encomendada.

A estos efectos la contratación con terceros que realice la Sociedad municipal derivadas del presente acuerdo se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

5.-Esta encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el ordenamiento jurídico administrativo; no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad material objeto de encomienda.

6.- El plazo de vigencia de esta encomienda de gestión será desde su aprobación por el Ayuntamiento Pleno hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser modificado en atención a causas de interés público debidamente justificadas.

7.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, este acuerdo de encomienda de gestión se publicará en el BOA, sección Teruel.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alcañiz, cuatro de agosto de dos mil once.-El Secretario General, (ilegible).

Núm. 43.444

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL.

El Pleno del Ayuntamiento adoptó en sesión de tres de agosto de dos mil once acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de personal, lo que se somete a información pública de conformidad con lo establecido por plazo de treinta días durante los cuales podrán los interesados formular las alegaciones que tengan por convenientes.

Alcañiz, cuatro de agosto de dos mil once.-El Secretario General, (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €
Trimestral impreso: 100,00 €
Venta Ejemplares:
Número suelto 0,30€/ página impresa
Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra
* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop